

EL REGISTRO OFICIAL

DEL Departamento de Moquegua

Tomo XV.

Tacna, Miércoles 25 de Octubre de 1871.

Núm. 58.

SECCION ADMINISTRATIVA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

AVISOS OFICIALES.

Con fecha 18 de Setiembre último S. E. el Presidente de la República ha expedido el exequatur á la patente por la que se acredita á D. Manuel Morries como Cónsul de Bolivia en el puerto de Iquique.

El día 29 del mes próximo pasado ha sido nombrado amanuense meritorio del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Pedro Rafael Carrion. Lima, 5 de Octubre de 1871.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

Lima, Setiembre 20 de 1871.

En virtud de las razones expuestas por el Prefecto del Departamento de Moquegua, en su anterior oficio; apruébase la contrata que por 400 soles mensuales ha celebrado dicho funcionario con el Ingeniero D. Alfonso Monfferier, para la delimitación de los lotes de la nueva población del "Alto de la Villa" y la formación del plano y presupuesto del puente que debe unir dicha ciudad con la vieja población de Moquegua, previniéndose, que la comisión confiada al Ingeniero Monfferier sea por el tiempo estrictamente necesario. Aplíquese este gasto al producto que rinda la venta de los lotes de la citada población.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Setiembre 20 de 1871.

Visto el anterior oficio del Ilmo. Obispo de Tiberiópolis, Presidente de la Comisión encargada de la inspección de la obra del muro del átrio de la Iglesia Metropolitana, con el plano y presupuesto referente á la verja de hierro que debe colocarse en dicho muro; y atendiendo á que la expresada obra como complementaria es de suma necesidad para el ornato y seguridad de dicho átrio y á que la propuesta presentada por don Emilio Ducré con el respectivo plano y presupuesto ascendente á la cantidad de 13,950 soles, merece la aprobación de la Comisión: apruébase en todas sus partes el referido plano y presupuesto; y en su consecuencia, se dispone que la Caja fiscal del Departamento ponga á disposición del Presidente de dicha Co-

mision los referidos 13,950 soles, para que á su vez sean entregados á dicho contratista, quien queda obligado á cumplir todas las obligaciones fijadas en su presupuesto y á entregar en el plazo de ocho meses toda la obra bien construida y con arreglo al plano aprobado; incluyendo-se en ella la colocación de los veintidos faroles conforme lo estipulado en la referida propuesta, para lo que pasará á la Comisión la respectiva copia juntamente con el plano debiendo esta por su parte adoptar todas las seguridades y garantías que tenga á bien exigir á Ducré para la seguridad y cumplimiento de la fiel ejecución de toda la obra. Pase al Ministerio de Hacienda para que ordene la entrega de la referida cantidad. Aplicándose el gasto á la partida 981 del presupuesto del bienio anterior conforme á lo dispuesto en el decreto de 10 de Enero último.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Santa María*.

Lima, Setiembre 22 de 1871.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

Señor Ministro:

En cumplimiento del pedido que US. se sirve hacerme por su nota de 18 del corriente, tengo el honor de dar á US. á continuación los datos mas exactos posibles, acerca del número de millas que se hallan terraplenadas, del de las enrielladas y de las locomotoras, como las que faltan para su terminación en los ferrocarriles de Cajamarca (sección de Pacasmayo á Magdalena.) Oroya, Puno y Moquegua, y el tiempo en que deben quedar definitivamente concluidas sus obras.

Ferrocarril del Callao y Lima á la Oroya.

La locomotora recorre en la actualidad en esta línea, el trayecto comprendido entre el Callao y San Bartolomé, sea una distancia de cuarenta y seis millas, las que se encuentran perfectamente enrielladas y definitivamente niveladas á su gradiente respectiva.

Ademas hay terraplenes concluidos que pueden avaluarse en quince millas, formando un total de terraplen de sesenta y una millas. Queda pues por concluir setenta y cinco millas de terraplen y enriellamiento, en cuyo trayecto se comprenden varios túneles y grandes cortes.—Reasumiendo,

La locomotora recorre.....	46
Terraplenes concluidos.....	15

Total de terraplenes.... 61

En construcción para completar la línea..... 75

Extension total....millas 126

Las locomotoras y material, llegan incesantemente.

Estimo que la obra estará concluida dentro de tres años contados desde la fecha.

Ferrocarril de Arequipa á Puno.

Hay al presente quince millas recorridas por la locomotora y se siguen enriellando con actividad las demas ya terraplenadas que asciende poco mas ó menos á diez millas.

Recorre la locomotora.....	15
Terraplen recibiendo rieles..	85
Por concluir.....	125

Extension total....millas 225

Llegan locomotivas y material incesantemente.

Esta línea estará concluida dentro de dos años contados desde la fecha.

Ferrocarril de Ilo á Moquegua.

Existen treinta y siete millas de terraplen prontas para recibir rieles, quedando por concluir veinte y cuatro millas que se trabajan con rapidez.

Trayecto terraplenado.....	37
Idem en trabajo.....	24

Total.....millas 61

Han llegado parte de las locomotoras y se esperan rieles de un momento á otro. La parte de terraplen en trabajo estará concluida en seis meses mas y todo el camino estará pronto para su entrega al Supremo Gobierno en nueve meses de la fecha.

Ferrocarril de Cajamarca.

(Sección entre Pacasmayo y Magdalena)

Se han terraplenado hasta la fecha como treinta y cinco millas; y como ha llegado ya un cargamento de rieles y se esperan incesantemente mas rieles y locomotoras, espero que esta línea estará concluida en quince meses de la fecha, exceptuando el muéle que necesitará un poco mas tiempo. Tengo esperanzas que la locomotora recorra, antes de concluirse este año, el trayecto comprendido entre Pacasmayo y Guadalupe.

Espero que los datos apuntados satisfagan los deseos manifestados por US., quedando siempre pronto á dar á US. todos los detalles que crea convenientes sobre los trabajos que me están encomendados.

Con sentimientos de consideración y respeto, me suscribo de US. Señor Ministro, afectísimo S. S. P. P. Enrique Meiggs. Juan G. Meiggs.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Puno, á 28 de Agosto de 1871.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Señor Ministro:

He sometido al conocimiento del Tribunal que presido su respetable oficio de 10 del corriente, el que ha dictado el acuerdo que tengo el honor de transcribir:—"Vista la presente nota acordaron que se dicten las órdenes convenientes para que tengan cumplimiento las prevenciones que hace el señor Ministro de Justicia y que Su Señoría el Presidente absuelva el informe que se le pide, aplaudiendo á nombre de esta Corte el celo que S. E. el Presidente de la República tiene por la observancia de las leyes y manifestándole á la vez los inconvenientes que se oponen á la pronta administración de justicia, los que pueden ser allanados en parte por el Supremo Gobierno.—Cinco rúbricas de los señores Vocales y Fiscal."

Obedeciendo las prevenciones que de parte de S. E. se sirve hacerme y cumpliendo con los deberes que me corresponde; seguiré siempre siendo solícito en que el ministerio fiscal cumpla las atribuciones que le atañen, y en especial la que le encarga el inciso 2.º artículo 59 Reglamento de Tribunales, cuyo cumplimiento US. me encarga.

Absolviendo el informe que US. me pide, me cabe decir que, ó por que sea voluntario el derecho de informar que el artículo 212 del Reglamento de Tribunales otorga á los Fiscales, ó por el desuso que en todos los Distritos Judiciales de la República ha tenido el artículo 59 del Reglamento de Tribunales, aquí no ha tenido una frecuente observancia por los encargados del ministerio fiscal.

Paso á manifestar á US. las indicaciones de este Tribunal, respecto al señalamiento de día para la vista de las causas criminales que me recomienda.

No hay en esta Capital sino once abogados, que por sus empleos y ocupaciones peculiares, se hallan imposibilitados para asistir con puntualidad en la hora y día en que el Tribunal los llama á completar la Sala como á conjuces.

No se ha nombrado hasta ahora al Vocal interino que debía reemplazar al señor Dr. D. José María Barriónuevo, que hace mas de ocho meses que dejó vacante su puesto en esta Corte, por haberse encargado de la Prefectura. En esta situación por mucho q' sea el esmero que mis honorables colegas y yo tengamos por aligerar el despacho judicial, tenemos que escollar contra el obstáculo insuperable para los otros y que solo ese Ministerio y S. E. el Presidente de la República pueden allanar, en parte, nombrando un Vocal interino para esta Corte, que hace mas del tiempo expresado se halla incompleta en su personal.

Al concluir esta contestacion é informe, ruego á US. se digue presentar á S. E. el Presidente de la República, el agradecimiento que le tributa esta Corte por el celo que manifiesta en pro del cumplimiento de las leyes y de la buena administracion de Justicia.

Dígnese US. aceptar las consideraciones de este Tribunal y las personales con que me suscribo su atento S. S.

S. M.
J. Andrés Miranda.

RESIDENCIA DE LOS OBISPOS.—AUSENCIA DE SUS IGLESIAS.—SUSPENSION DE TEMPORALIDADES.

Excmo. señor:

El 23 de Junio consultó el Cajero Fiscal de Amazonas si debía ó no abonar las mensualidades al R. Obispo Risco, que por mas de un año habia abandonado las funciones de su ministerio pastoral separándose de su capital y fijado su residencia en Cajamarca; y tambien si las abonaria al Seminario, que no tiene competente número de alumnos, q' ningun aprovechamiento manifiestan

Antes que esta consulta pudiera llegar á la Direccion de Administracion de Hacienda, se dirigió con fecha 22 de Junio el señor Ministro del Culto, al R. Obispo Risco, diciéndole: "que VE. pasaba por el sentimiento de verse obligado á disponer, que si no se constituia en su Diócesis quince dias despues de recibido el oficio, se le suspenderian las temporalidades, y que esa suspension duraria, mientras estuviere separado de aquella y hasta q' cumplierse con la residencia exigida por las leyes, decretos y resoluciones citadas por el señor Ministro."—Estas son tan expresas, terminantes y aplicadas con tal precision y acierto, que dispensan al Fiscal hacer nuevas reflexiones, para que VE. mande hacer efectivo el apercibimiento que han sido la contestacion que el R. Obispo ha dado á la incitacion que VE. ordenó hacersele.

Desde 1868 principió la residencia del Obispo Risco y otros á cumplir los decretos del Gobierno que les ordenaban á residir en sus Diócesis, como está prescrito por las leyes y canones, queriendo convertir en regla de conducta, no una concesion sino una prohibicion impuesta permanentemente por el Concilio de Trento pero ausentarse de ellas, sea continúa ó interrumpidamente cuando mas hasta tres meses al año por causa de necesidad y utilidad de sus

Iglesias o de la República.—El Concilio no pudo suponer como aparece de sus propias palabras, que esta dispensa se convirtiera en abuso y daño de las mismas Iglesias, cuyos pastores las abandonan con frecuencia y por largos periodos. Méenos pudo autorizarlos para que rompieran los vínculos que los ligan á su patria y al Gobierno que los mantiene, hasta negarles la obediencia. Trescientos años los reyes de España, como Patronos universales y Protectores del Concilio, emplearon su vijilancia sobre los prelados de América para q' residiesen en sus Iglesias, como están obligados por derecho. El Concilio previene, que el Romano Pontífice ó el Metropolitano, ó en ausencia de éste el Obispo mas antiguo, que resida, deben dar por escrito la aprobacion de las causas de la ausencia legitima; debiendo tambien cuidar que ninguno abuse de este derecho y que los contravenedores sean castigados con las penas canónicas. Sess. 23 cap. I. de Reformatione.

En la sesion 6a. cap. I dispone:—"que si alguno se detuviere por seis meses continuos fuera de su Diócesis y ausentarse de su Iglesia, incurre ipso jure, luego que cese el impedimento legitimo y las justas y racionales causas que tenia, en la pena de perder la cuarta parte de los frutos de un año.

Si perseverase ausente por otros seis meses, pierde por el mismo hecho otra cuarta parte. Mas si crece su contumacia, para que experimente la censura mas severa de los sagrados cánones, está obligado el Metropolitano á denunciar á los Obispos sufragáneos ausentes, procediendo contra ellos segun la mayor ó menor concunancia del reo hasta proveer la Iglesia de pastores mas útiles &. En la República debe hacerse la provision despues de declarada la vacante segun la Constitucion y leyes del patronato.

Siguiendo el espíritu del Concilio se expidieron varias Reales Cédulas. En Octubre 2 de 1700 se mandó que el Virey del Perú requiriese á Fray Sebastian de Pastrana, Obispo del Paraguay, que pasase á su Diócesis, y en caso de no ejecutarlo por sus achaques, lo persuada, renuncie ó pida cuadjetor. En 7 de Abril de 1701 se retiraron nuevas órdenes para que se reservase en Buenos Ayres el caudal que habia de haber percibido el mismo Obispo, si hubiese pasado á residir en su Iglesia; y en 23 de Junio de 1716 se mandó tambien que el Virey de Lima *compela y obligue* á D. Pedro Diaz Durana, á que sin dilacion pase á la residencia de su Obispado del Paraguay.—Por lo expuesto y por los hechos recordados, se conocerá, que VE. procedió con legitimo derecho al expedir el decreto de 11 de Noviembre de 1868, y que debe hacerlo cumplir.

No parecen suficientes justificativos para suspender las mesadas destinadas para el Seminario de Chachapoyas, y es necesario conocer el estado en que se encuentra la enseñanza que en él se dá, y la moralidad de sus profesores y alumnos. En otros expedientes sobre el mismo asunto, y que deben existir en el archivo del Ministerio, ha dictaminado el Fiscal; y convendria tenerlos á la vista.

Es probable que el Prefecto de ese Departamento haya dirigido á VE. los correspondientes informes acerca de los dos asuntos que son objeto de este expediente.

En conformidad con lo alegado opina el Fiscal: 1.º que se haga efectiva la suspension de temporalidades del R. Obispo Risco con que fué apercibido por órden de VE. en 22 de Junio.—2.º que se le retire nueva órden para que se constituya en su Diócesis á desempeñar su ministerio temporal.—3.º que se dicte igual mandamiento respecto á los demas Obispos que se encuentran ausentes de las suyas.—4.º que sin perjuicio de ellas, se pase una copia de las piezas principales del expediente al Ilmo. y M. R. Arzobispo, para que, en uso de sus facultades, dicte las providencias canónicas que segun el Concilio debe expedir en beneficio de los fieles y de la Iglesia.—y 5.º que respecto al Seminario de Chachapoyas se pida informe al Prefecto y se esclarezcan los hechos, á fin de que en vista de ellos pueda VE. resolver.

Lima, Setiembre 25 de 1871.

PAZ-SOLDAN.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Setiembre 26 de 1871.

Vista la presente consulta hecha por la Caja Fiscal del Departamento de Amazonas, relativa al pago de la renta designada al R. Obispo de Chachapoyas; y considerando:—que los Arzobispos y Obispos de la República están obligados á guardar residencia material y formal en sus respectivas Diócesis, conforme á derecho, al Santo Concilio de Trento y al artículo 1.º del decreto de 11 de Noviembre de 1868 y demas leyes vigentes: que el Reverendo Obispo de Chachapoyas Fray Francisco Solano Risco, se halla fuera de su Diócesis, hace algun tiempo, sin licencia del Gobierno y sin causa legitimamente comprobada, por lo q' el Gobierno, en ejercicio del Patronato Nacional, y con el fin de evitar los males que, por la ausencia de su prelado, sufrirán indudablemente los fieles de aquella vasta Diócesis, lo que requirió en oficio de 22 de Junio último, para que se constituyese en su Obispado dentro del perentorio término de quince dias, y en caso contrario, se le suspendiesen las temporalidades y que durase esa suspension mientras estuviere separado de su Diócesis: q' esta intimacion fué hecha en fuerza del deber que el Gobierno tiene de vijilar el cumplimiento de las leyes que reglan el Patronato Nacional y que no es justo que los Obispos perciban la renta que el Estado les dá, cuando se separan ó están ausentes de sus Diócesis, olvidando uno de sus principales deberes; por estos fundamentos, y de acuerdo con el dictámen emitido en este asunto por el Fiscal de la Corte Suprema;

Se declara:

1.º Que el Reverendo Obispo de Chachapoyas, Fray Francisco Solano Risco, no tiene derecho á percibir renta alguna del Estado por todo el tiempo que ha permanecido separado de su Diócesis y que no debe percibirla sino desde el dia en q'

se constituya en ella; sin perjuicio de que se le aperciba para que lo verique dentro del mas breve término, trascribiéndosele al efecto esta resolucion.

2.º Que tampoco tiene derecho á gozar de renta los prelados de las demas Diócesis de la República, cuando se ausenten de ella sin previa licencia del Gobierno y conocimiento de la autoridad política respectiva, conforme á la ley de 17 de Enero de 1857, y por todo el tiempo que dure la ausencia ó separacion; debiendo entenderse que solamente tendrán la renta cuando residan en su Diócesis, ó cuando ausentes ó se parados de ella comprueben haber obtenido la debida licencia.

3.º Que las cajas fiscales son responsables sí, contrariando lo dispuesto en la presente resolucion, abonan á los Reverendos Obispos los haberes correspondientes al tiempo q' ellos estén fuera de sus Iglesias catedrales.

4.º Que se prevenga á los Obispos que se encuentran ausentes de sus respectivas Diócesis, se constituyan en ellas en el improrrogable término de diez dias: comunicándose dicha prevencion á los Prefectos q' corresponda para los fines indicados en esta resolucion.

5.º Que se pase copia de este expediente al M. Reverendo Arzobispo, para que, conforme á sus atribuciones, dicte las providencias que le competen en bien de los fieles cuyas Iglesias carezcan de sus Obispos; y

6.º Que el Prefecto del Departamento de Amazonas informe al Gobierno sobre el estado actual del Seminario, para que, con vista y de los antecedentes que deben agregar se, se resuelva lo conveniente.

Comuníquese, registre y publíquese para que sirva de regla general.—Rúbrica de S. E.—Aranibar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

Lima, Setiembre 31 de 1871.

Circular á los Prefectos.

Una de las atribuciones del Presidente de este Tribunal, conforme á su reglamento, es oponerse á que los jefes y empleados de las oficinas de la República sujetos á responsabilidad, se les posesione de sus destinos sin que hayan cumplido con el deber de prestar las fianzas que les respectan; pero como no se comunica á este Tribunal todos los nombramientos de dichos empleados, se ignora cuando estos son removidos, y por consiguiente, se deja de dar puntual cumplimiento á esa atribucion.

US. que en el Departamento de su mando es el jefe político superior de él, y ejerce así mismo la Superintendencia de Hacienda, segun las leyes, se ha de servir con su atrevido celo excitar á los referidos empleados, á la estricta observancia de ese deber, y comunicar á este Tribunal en respuesta, los omisos en llenarlo, y que á pesar de ello aun se hallan funcionando; para en su consecuencia pedir al Supremo Gobierno lo conveniente, en conformidad con el antedicho reglamento.

Dios guarde á US.

Manuel Angulo.

DEPARTAMENTO MOQUEGUA.

PROVINCIA DEL CERCAO DE TACNA.

Razon de las causas civiles que jiran en el juzgado de primera instancia que despacha el Dr. Don José Manuel Suarez, correspondiente al mes de Mayo y por el oficio del Escribano que suscribe.

Nº	ACTORES.	REOS.	NATURALEZA	MATERIA DISPUTADA.	FECHAS.	SENTENCIA.	ESTADO ACTUAL.
1	Devés Fréres	Juan Güiza	Ejecutiva ..	Cobro de pesos....	Mayo 13 de 68	..	Para hacerse el remate de la finca embargada.
2	Manuel Gonzalez	Hipólito Salas	Ordinaria ..	Idem idem	Febrero 9 de 70	Sentenciada	..
3	Federico Landaeta	Manuel Tellez	Ejecutiva ..	Idem idem	Octubre 15 de 72	..	Se puso el auto de obediencia, paralizada.
4	Josefa Vargas	Carmen Vargas	Doble ..	Particion de bienes	Octubre 7 de 69	..	Paralizada.
5	Acreeedores	Simon Choque Flores	Concurso ..	Cesion de bienes	Febrero 13 de 67	..	Se ha mandado tasar las costas.
6	Juana Infantas	Manuel Tellez	Ordinaria ..	Derecho a una casa	Enero 21 de 53	..	Concedida la apelacion.
7	Griselda Bustios	Buenaventura Palza	Concurso ..	Quiebra	Noviemb. 9 de 69	..	Para hacerse la correspondiente memoria.
8	Devés Fréres	Dorotea Mantilla	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Noviemb. 11 de 69	Sentenciada	Se han mandado tasar las costas.
9	Manuel Dávila	Manuela Chiri	Ordinaria ..	Idem idem	Octubre 22 de 69	..	En prueba, paralizada.
10	José S. Pizarro	Pedro Albarracin	Ejecutiva ..	Idem idem	Enero 28 de 70	Sentenciada	Se ha concedido apelacion
11	Maria Castañon	Adelia Jiron	Sumaria	Despojo	Julio 15 de 69	..	En apelacion, paralizada.
12	Manuela Osorio	Carlos Basadre	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Noviemb. 24 de 69	..	En idem idem.
13	Agustina Ureta	Manuel Vargas	Ordinaria ..	Derecho a una agua	Noviemb. 30 de 69	..	En traslado para la réplica.
14	Manuela Morales	Mariano Aliaga	Coactiva ..	Alimentos	Agosto 25 de 69	..	Se trabó embargo, paralizada.
15	Devés Fréres	Cirilo Carbajal	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Octubre 30 de 69	..	Para trabarse embargo, paralizada.
16	Biondel y Compañia	Francisco Calvo	Ordinaria ..	Idem idem	Setiembre. 10 de 64	..	Se trabó embargo, paralizada.
17	Norverto Chiri	Rosa Aldana	Sumaria	Despojo	Mayo 25 de 67	Sentenciada	Se libró despacho á Habaya.
18	Casey y Picard	Andres Novillo	Doble	Rendicion de cuentas	Octubre 10 de 66	..	En apelacion en el Superior Tribunal.
19	Pedro Pablo Collazos	Domingo Corro	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Enero 3 de 69	..	En idem idem idem idem.
20	Santiago Tellez	Honorable Municipalidad	Ordinaria ..	Nulidad de un acuerdo	Diciembr. 3 de 68	Sentenciada	Se ha puesto el auto de obediencia.
21	Carlos Vargas	Nolverto Chiri	Idem	Devolucion de terrenos	Diciembr. 18 de 69	..	En el término de prueba.
22	Vicente Benavides	Segunda Barrios y otros	Idem	Exhibicion de una tasacion	Julio 15 de 70	Sentenciada	Se remató una casa.
23	Ignacia Albarracin	Raymundo Begazo	Sumaria	Nulidad de una escritura	Agosto 24 de 70	..	Transada.
24	Carlos Basadre	Ajente Fiscal	Idem	Denuncia de unos terrenos	Diciembr. 4 de 69	..	Para hacerse la tasacion.
25	José Prohias	Felipe Zela	Idem	Amparo de posecion	Julio 20 de 70	..	En traslado, paralizada.
26	Pedro Mamani	Acreeedores	Concurso ..	Esperas	Setiembre. 9 de 70	..	Se ha librado despacho.
27	Ajente Fiscal	Juana Sauja	Sumaria	Intestado	Abril 9 de 66	..	Se aceptó la herencia.
28	Honorable Municipalidad	Felipe Zela	Idem	Derecho á unos terrenos	Idem 22 de 70	Sentenciada	..
29	Diego Granger	Felipe Mazuelos	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Octubre 6 de 70	..	Para sentencia.
30	Federico Boguen	Asencia Paja	Sumaria	Desocupacion de finca	Octubre 2 de 69	..	Se concedió la apelacion.
31	Estevan Montero	Asencia Pizarro	Doble	Particion de bienes	Octubre 16 de 67	..	Para hacerse la particion.
32	Felipe Santiago Castañon	Narcisa Vildoso	Sumaria	Para que no se otorgue escrit	Enero 10 de 71	..	Concedida la apelacion.
33	Exequiel Tellez	Cristobal Monar	Ejecutiva ..	Cobro de pesos	Junio 14 de 70	..	Se ha mandado anular.
34	Mariano C. Sologuren	Buenaventura Palza	Idem	Idem idem	Octubre 2 de 69	..	Se puso el auto de obediencia paralizada.
35	Mariano Arce	Juan D. Campbell	Ordinaria ..	Revindicacion	Julio 20 de 68	..	Se declaró contumas al reo, paralizada.
36	Miguel Vildoso	Fernando Vildoso	Doble	Rendicion de cuentas	Abril 6 de 70	..	Se ha hecho la particion.
37	Carlos Godines	Ajente Fiscal	Sumaria	Cobro de pesos	Diciembr. 12 de 69	..	Se ha elevado al Supremo Gobierno.
38	Carmen Montero	Pedro Salgado	Doble	Rendicion de cuentas	Agosto 5 de 70	..	Transada.
39	Ana Quispe	Acreeedores	Concurso ..	Esperas	Junio 4 de 70	..	Se le concedieron las esperas.
40	Baltazar Nalvarte	Guillermo Hoffman	Ordinaria ..	Recision de un contrato	Febrero 16 de 70	..	En el término de prueba.

República Peruana.—Capitanía del Puerto — Arica, Octubre 10 de 1871.

Señor Coronel Prefecto de este Departamento.

S. C. P.

Tengo la honra de adjuntar á US. los estados de entrada y salida de buques en este puerto, durante el mes de Setiembre próximo pasado. Dios guarde á US.—S. C. P.

José Becerra.

Estado que manifiesta el número de Buques Nacionales y Extranjeros que han entrado en el puerto de Arica en el mes de la fecha.

Día 3.—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 16 hombres de tripulación, capitán Mr. Taylor, pasajeros de primera 1 y de cubierta 10.

2.—Vapor Inglés Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 77 de tripulación, capitán Ring, pasajeros de primera 3 y 10 de segunda y tercera.

3.—Vapor Inglés Cordillera, del porte de 3000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Valparaíso en 66 horas de navegación con 100 de tripulación, capitán Thomas.

4.—Barca Alemana Emma Maria del porte de 250 toneladas, carga general, último puerto de donde salió Hamburgo en 104 días de navegación con 11 de tripulación, capitán Stoeff.

6.—Vapor Inglés Garampe, del porte de 3500 toneladas, carga general, último puerto donde salió Islay en 15 horas de navegación con 100 de tripulación, capitán Holloway, pasajeros de primera 4.

Vapor Inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general último puerto donde salió Ilo en 8 horas de navegación con 76 de tripulación, capitán Grierson pasajeros de primera 4 de cubierta 8.

7.—Vapor Nacional de Guerra Tumbes, de 2 cañones, último puerto donde salió Islay en 22 horas de navegación, comandante Ferreyros.

8.—Vapor Inglés Pacifico, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 76 de tripulación, capitán Mr. Spilbury, pasajeros de primera 5 de segunda 15.

9.—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas con 16 hombres de mar, capitán Taylor, pasajeros de primera 1 de segunda 11.

Vapor Inglés Copiapó, del porte 887 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 51 de tripulación capitán Baker, pasajeros de primera 5 y de segunda 10.

Vapor Nacional transporte Mayo de 6 cañones, último puerto donde Chíncha en tres y medio días de navegación, comandante Villavicencio

10.—Vapor Inglés Atacama, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Mo-

lendo en 17 horas con 64 de tripulación, capitán Mr. Mills, pasajeros de primera 3 de segunda 2 y de cubierta 9.

13.—Vapor Inglés Limeña, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo en 8 horas de navegación con 74 de tripulación, capitán Ring, pasajeros de primera 6 de cubierta 16.

14.—Vapor Inglés Coquimbo, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 6 horas de navegación con 64 de tripulación, capitán Stenart, pasajeros de primera 4 y de cubierta 16

15.—Vapor Inglés Payta, del porte de 1800 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 72 de tripulación, capitán Williams, pasajeros de segunda 3.

Vapor Inglés Araucania, del porte de 1806 toneladas, carga general último puerto donde salió Iquique en 12 horas de navegación con 108 de tripulación, capitán Weaved, pasajeros de primera 6.

16.—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 10 horas de navegación con 16 de tripulación, capitán Taylor, pasajeros de primera 2 y de cubierta 24.

19.—Vapor Chileno Limari, del porte de 600 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 10 horas con 39 de tripulación, capitán Lautrup, pasajeros 18 de cubierta.

Vapor Nacional de Guerra Tumbes, de 2 cañones, último puerto donde salió Ilo en 16 horas de navegación, comandante Ferreyros.

21.—Vapor Inglés Pacifico del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Ilo, en 10 horas de navegación con 74 hombres de mar, capitán Spilbury, pasajeros de primera 8 y de cubierta 15.

Vapor Inglés Cordillera, de 3000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Islay en 12 horas de navegación con 97 de tripulación capitán Thomas, pasajeros de segunda dos.

22.—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Pisagua en 8 horas de navegación con 16 de tripulación, capitán Taylor, pasajeros de primera 6 y de cubierta 23.

23.—Vapor Inglés Panamá, del porte de 2000 toneladas, carga general, último puerto donde salió Pisagua en 9 horas de navegación con 74 de tripulación, capitán Grierson pasajeros de la. 14 y cubierta 33.

24.—Vapor Inglés Inca, del porte de 290 toneladas, en lastre, último puerto donde salió Sama, en 7 horas con 16 de tripulación, capitán Taylor, pasajeros 10 de primera.

(Continuará.)

Habiendo quedado vacante la Escribanía de Estado de la provincia de Arica que desempeñaba don José Gabriel Benavides, por haber sido éste nombrado público de la provincia Litoral de Tarapacá;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran optar dicho

empleo para que en el término de treinta días se presenten ante este Ilustrísimo Tribunal que se les atenderá en justicia.

Tacna, Octubre 5 de 1871.

Manuel T. Valdivia—Secretario.
V. ° B. ° —Arce.

Habiendo hecho dejacion D. Joaquín Duran de la Escribanía de Estado de la provincia de Moquegua que desempeñaba;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta días se presenten ante el Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,
Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

Habiéndose admitido por el Supremo Gobierno la renuncia que ha hecho el Dr. D. Juan David Navarrete de la Escribanía de Estado que desempeñaba en la provincia de Moquegua;—de orden de la Ilustrísima Corte Superior del Departamento, se invita á las personas que quieran obtener dicho empleo, para que en el término de treinta días se presenten ante este Ilustrísimo Tribunal, adonde se les atenderá en justicia.

Tacna, Setiembre 28 de 1871.

Manuel Torres Valdivia,
Secretario.

V. ° B. ° —Arce.

EDICTOS.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia y Juez de primera instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo, y emplazo al reo prófugo José María Flores, para que se presente en el Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por el homicidio de Manuel Chuquimia; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Setiembre 3 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los reos prófugos Pedro Carlin y Agustín Chacon, para que se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio se les sigue, por hurto de varios efectos de la propiedad de doña Maria Medina, que haciéndolo así serán atendidos en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Junio 10 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Vicente Arce, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Con-Juez de la Instancia de esta Capital &.

Por este segundo edicto, cito llamo y emplazo al reo prófugo Manuel Vizcarra, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta ciudad, á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan, en la causa criminal que de oficio se le sigue contra él, por el delito de estupro; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Marzo 25 de 1871.

Vicente Arce.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

El Ciudadano Domingo Tellez, Abogado de los Tribunales de Justicia de la República, y Juez de la Instancia de esta capital &.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo prófugo Jorge Brochet, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad á estar á derecho y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio se le sigue por hurto de dinero y varios artículos del establecimiento de zapatería de don Amadeo Duvió; que haciéndolo así será atendido en justicia y oídos sus justos reclamos.

Tacna, Enero 30 de 1871.

Domingo Tellez.

Ante mí—Dionisio Quelopana,
Escribano del Crimen.

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Publicas.

Resolucion aprobando la contrata celebrada por el Prefecto de Moquegua, con el ingeniero don A. Monferrier para la delineacion de los lotes de la nueva poblacion del Alto de la Villa.

Otra aprobando el plano y presupuesto para la obra del sitio de la catedral y disponiendo que se den a la comision los 13,950 soles que importa.

Los empresarios del ferro-carril de la Oroya dan cuenta del estado de dicha obra.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia.

Informe fiscal y resolucion sobre residencia de los Obispos.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Circular del Tribunal de Cuentas á los Prefectos de la República.

DEPARTAMENTAL.

Oficio del Capitan del Puerto de Arica.

Cuadro de las causas civiles que jiran en el juzgado de la Instancia que despacha el Dr. D. J. M. Tellez, correspondiente al mes de Mayo del presente año.